

**REF.: DA CURSO A SOLICITUD DE ANOTACIÓN
EN EL REGISTRO DE VALORES**

SANTIAGO, 26 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7887

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 5, y 8 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; en la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 y en la Resolución Exenta N°4.589 del año 2023. .

2. La solicitud de anotación en la inscripción N°1057 de fecha 30 de noviembre de 2020, en el Registro de Valores, correspondiente a una línea de bonos del emisor **GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.**

CONSIDERANDO:

Que, habiendo el emisor previamente señalado proporcionado la información correspondiente para la anotación requerida conforme a las disposiciones referidas en los vistos, a esta fecha, no existen observaciones a la solicitud antes individualizada.

RESUELVO:

1. Dese curso a la solicitud de anotación en la inscripción N°1057 de fecha 30 de noviembre de 2020, en el Registro de Valores, correspondiente a una línea de bonos del emisor **GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.**, la cual se realizará conforme a la información adjunta a la presente Resolución.

2. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.



3. Una vez practicada la respectiva anotación, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieren esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 6605 de 2017.

LCL/DJLC W N°2119636

Anótese, Comuníquese y Archívese.



DANIEL GARCÍA SCHILLING
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-7887-23-97744-O

PROPUESTA DE CERTIFICADO

Por escrituras públicas de fechas 15 de junio, 27 de junio y 30 de agosto de 2023, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery se modificó el contrato de emisión de la línea de bonos de la sociedad antes indicada, en los siguientes términos:

1. En la Sección Uno. Dos /Definiciones/ de la Cláusula Primera:
 - Se agregan las definiciones de "Límite Inferior de la Relación de Cobertura", "Relación de Cobertura Exigible", "Rescate Anticipado Obligatorio" y "Rescate Anticipado Obligatorio Parcial".
 - Se modifican las definiciones de "Contratos de Leasing", "Garantías", "Pagarés en Garantía", "Rescate Anticipado Obligatorio" y "Vehículos en Garantía".
2. Se efectúan las siguientes modificaciones a la Cláusula Séptima /Otras Características de la Emisión/:
 - Se modifica el título de la Sección Siete. Uno /Rescate Anticipado/, pasando a ser la nueva "Sección Siete. Uno. Uno /Rescate Anticipado Voluntario/".
 - Se agrega una nueva Sección Siete. Uno. Dos /Rescate Anticipado Obligatorio/ y se modifica la letra /b/ de la misma.
 - Se sustituye la Sección Siete. Tres. Garantías.
3. Se efectúan las siguientes modificaciones a la Cláusula Novena /Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones/:
 - Se modifica la letra /r/ de la Sección Nueve. Uno / Obligaciones de Hacer del Emisor/.
 - Se modifica el numeral /i/ de la Sección Nueve. Uno letra /t/, relativa a mantención de la Relación de Cobertura Garantías/Deuda.
 - Se modifica el numeral /iii/ de la Sección Nueve. Uno letra /t/, sobre límites de la Relación de Cobertura Garantías/Deuda.
 - Se modifica el numeral /vi/ de la Sección Nueve. Uno letra /t/, sobre efectos de cualquier Rescate Anticipado Parcial u otra razón.
 - Se modifica el numeral /vii/ de la Sección Nueve. Uno letra /t/, relativo a la "Cuenta de Reserva".
 - Se agrega el numeral /ix/ a la Sección Nueve. Uno letra /t/, sobre efectos de un Rescate Anticipado Obligatorio Parcial.
 - Se agrega la letra /w/ a la Sección Nueve. Uno /Obligaciones de Hacer del Emisor/.
 - Se sustituye la letra /g/ de la Sección Nueve. Dos / Obligaciones de No Hacer del Emisor/.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-7887-23-97744-O

4. Se efectúan las siguientes modificaciones a la Cláusula Undécima /Incumplimientos del Emisor/:
- Se modifica el numeral /Diez/, relativo a Control y límites de la Relación de Cobertura Garantías/ Deuda.
 - Se reemplaza el numeral /Once/, relativo a incumplimiento de Garantías.

La presente modificación complementa la inscripción N°1057 del Registro de Valores, otorgada el 30 de noviembre de 2020 y sus modificaciones.



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-7887-23-97744-O*